RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 253 -2013-MDP/A

Pachacámac, 10 MAYO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Documento Simple N° 0934-2013 de fecha 27 de Febrero del 2013, presentado por el **Sr. JORGE LUIS IQUISE BAUTISTA**, a través del cual solicita se emita el acto administrativo que reconozca la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico establece el conjunto de principios, normas y procesos que regulen el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Publico", el servidor que cesa en el servicio antes de hacer usos de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes;

Que, de acuerdo con el Artículo 102º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, indica que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...);

Que mediante Informe Nº 073-2013-MDP/OA-UP, la Unidad de Personal emite la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, del **Sr. JORGE LUIS IQUISE BAUTISTA,** por las labores realizadas en calidad de **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Sub. Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas**, por un importe total de S/. 5,419.12 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum Nº 123-2013-MDP/OPP informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago que corresponde por Beneficios Sociales, según la liquidación de

beneficios Sociales por un monto de S/. 4,971.67 (2.1.1.9.3.3. "Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas"), comprometiendo además el aporte del empleador a ESSALUD por un monto de S/. 447.45 en el código 2.1.3.1.1.5 "Contribuciones a ESSALUD", resultando un monto total comprometido presupuestalmente S/. 5,419.12 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe Nº 1054-2013-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en forma procedente respecto al reconocimiento y liquidación de los Beneficios Sociales solicitado por el recurrente;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER** los derechos por concepto de Beneficios Sociales, Compensación Vacacional en favor del ex funcionario **Sr. JORGE LUIS IQUISE BAUTISTA**, por la suma de **S/. 5,419.12 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 NUEVOS SOLES)**, sujeto a las deducciones y/o aportes que correspondan, según liquidación emitida por Unidad de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE